MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 022-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 13 de febrero de 2025.

VISTO:

Informe N° 997-2024-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de la Subgerencia de Obras desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 044-2024-MDLH-PPM, del (e) Procurador de la Municipalidad distrital de La Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, entre otras: numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

El artículo 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (…) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 31782, Ley que modifica los artículos 2, 3 y 6 de la Ley N° 27470, Artículo 2. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, numeral 2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos

Informe N° 001-2025-MDLH-SGDHySsSs, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, solicita, la aprobación del Reglamento de Organización y funciones, de los Comités del programa Vaso de leche, de la Municipalidad Distrital de La Huaca

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal Nº 022-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 13 de febrero de 2025.

Informe N° 022-2025-MDLH-MILC, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable la aprobación del reglamento aludido, el mismo que debe enviarse al concejo municipal para su análisis y debate correspondiente.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado como punto de agenda, en la Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión; Aprueba por UNANIMIDAD, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º en concordancia con el artículo 41 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Reglamento de Organización y funciones, de los Comités del Programa Vaso de leche, de la Municipalidad Distrital de La Huaca, que consta de VII Capítulos, 30 Artículos y 3 Disposiciones Complementarias Finales, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, así como a las demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente acuerdo que aprueba el reglamento mencionado, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente acuerdo

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Unidad de Informática, para su publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÙMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
ALCALDE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES INTERNAS DE LOS COMITES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA (ROF)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
V°B°
SECRETARIA GENERAL
PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
V°B°
PROGRAMA VASO DE LECHE

CAPITULO I

ALCANCE Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Articulo Nº 01.- El presente reglamento precisa la estructura orgánica del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Huaca y las funciones que corresponde ejecutar a cada uno de los miembros que lo conforman, de acuerdo a lo dispuesto por las normas vigentes que son de su competencia.

Articulo Nº 02.- El reglamento de organización y función del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Huaca, regula y norma las fases de selección de los beneficiarios, programación y distribución asi como la ejecución, supervisión y control de los insumos a distribuir en el programa vaso de leche.

Articulo Nº 3.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Huaca, es el encargado de planificar, organizar, coordinar, gestionar y controlar las acciones determinadas a la correcta ejecución y aplicación del PVL.

Articulo Nº 4.-Son objetivos del reglamento de organizaciones y funciones del Programa Vaso de Leche:

a.- Establecer las normas que orienten los procesos de la fase de selección, programación, formulación, distribución, supervisión y control de los insumos asignados por el programa vaso de leche de la municipalidad Distrital La Huaca.

b.-Consolidar la aplicación definitiva de los principios técnicos, métodos y procedimientos legales existentes, asi mismo implementar su objetivo, metas correspondientes.

c.-Establecer las competencias y responsabilidades definitivas en el ROF-PVL de la Municipalidad Distrital de La Huaca, asi como en otros instrumentos normativas y de gestión institucional relacionados directa o indirectamente en la administración del PVL.

ESTRUCTURA ORGANICA

Articulo Nº 5.- El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de La Huaca, para el logro de sus objetivos y cumplimiento de sus funciones tiene la estructura orgánica.

A) Órgano de Dirección:

-Comité de Administración del Programa

-Jefa del Programa Vaso de Leche

b) Órganos Consultivos:

-Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales

-Unidad de Abastecimiento

c) Órgano de Apoyo:

-Secretaria del Programa.

CAPITULO II

Articulo Nº 6 **BASE LEGAL**

-Ley Nº 24059- Creación del Programa Vaso de Leche

-Ley Nº25307- Declaración de Interés Nacional labor que realizan los comités del PVL.

-Ley Nº 27470- Establece Normas Complementarias para la Ejecución del PVL

-Ley Nº 27712- Ley que modifica la ley Nº 27470.

-Ley Nº 31554- Modifica art. de la ley 27470.

-Ley Nº 31782- Modifican art. ley 27470

-Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

-Ley Nº 27444- Procedimientos Administrativos General

-Ley Nº 27751- Ley que elimina la discriminación con discapacidad por deficiencia intelectual y/o física en programas de salud y alimentación a cargo del estado

-Directiva Nº 07-99/CG-SDE Aprobado por Resolución Nº 118-99-cg

-Decreto de Urgencia Nº 039-2008- Aclaran respecto a la población beneficiaria corresponde a la población en situación de pobreza y pobre extremo, implementa RUBPVL.

-Resolución Contraloría Nº 005-2015(gastos PVL)

-Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el estado aprobado con decreto ley Nº 30225.

CAPITULO III

DE LOS COMITÉS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Articulo Nº 07.- Los comités de base de leche se organizan por barrios, calles, anexos y otros correspondiendo al comité de administración del programa del vaso de leche, diseñar los sectores y otras formas de organización de los comités del vaso de leche, para un mejor control del programa se procederá a la zonificación respectiva.

Articulo Nº 08.- El nombre del comité será determinado en asamblea y por ningún motivo llevaran nombres de personajes vivos, mucho menos de personajes políticos locales, regionales, nacionales o internacionales.

Articulo Nº 09.- El comité del vaso de leche por intermedio de la junta directiva tiene la obligación de verificar y comunicar permanentemente sobre las socias beneficiarias en cuanto: a cambio de domiciliario, ausencia de viaje sin aviso, defunción, retiro de la beneficiaria al comité base de leche de la municipalidad.

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS, DEBERES, DERECHOS

ARTICULO Nº 09.- Adicionalmente a lo dispuesto el artículo N º06 de la ley Nº 27470, son requisitos para ser beneficiarios del PVL lo siguiente:

9.1.- Radicar dentro de los límites jurisdiccionales que corresponda

9.2.- No encontrarse inscrito en otro comité del PVL del distrito u otros distritos o provincias.

9.2.1.-Presentar la siguiente documentación:

- partida de nacimiento, constancia de nacimiento o DNI en copia fotostática quedando todos los documentos señalados en archivo del PVL de la Municipalidad Distrital La Huaca.

9.2.2.- DNI de la socia responsable del beneficiario (madre o tutor: copia fotostática) partida de nacimiento de las madres menores de edad y copia de DNI de tutor.

9.2.3.- Las madres en periodo de gestión deberán presentar su tarjeta de control de gestante en copia fotostática expedida por el establecimiento de salud respectivo y documento de identidad.

9.2.4.- Ficha Socioeconómica del beneficiario.

9.2.5.- Si la beneficiaria por encontrase en situación de extrema pobreza no cuenta con ninguno de los requisitos solicitados, verifican su estado social queda a cargo de la coordinadora del PVL.

ARTICULO Nº 10 DERECHOS DE LOS BENEFIARIOS:

10.1.- Ser inscrito en el Programa Vaso de Leche, de acuerdo a como dispone el art. 5to de la Ley Nº 27470, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento.

10.2.- Recibir los productos en base de padrones existentes y de acuerdo a la ración establecida por el presupuesto, no debiendo ser obligado a firmar la hoja de reparto sin a ver recibido el producto.

10.3.- Tiene derecho a ser beneficiario del programa vaso de leche:

P10.3.1.- Los niños cuya edad está comprendida entre los cero y seis años y 11 meses cumplidos.

10.3.2.- Las madres gestantes hasta que cumplan el periodo gestacional.

10.3.3.- Las madres lactantes hasta cumplido 01 año de nacido el niño.

10.4.- El producto se recogerá en la fecha señada según cronograma de reparto siendo está en presencia de la presidenta o algún miembro del comité del PVL, para la entrega de las pecosas.

10.5.- Solicitar la información de toda actividad que realiza el comité al que pertenece.

10.6.- Tener voz y voto en cuanto al funcionamiento y acuerdos del comité.

10.7.- Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo de su comité o como representante de los beneficiarios ante el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche en todos los casos, por el lapso de un año (refiriéndose a madres empadronados), en forma rotativa.

10.8.- Participar activamente en eventos de desarrollo cultural, educativo y social dentro de su comité y los que convoque la municipalidad.

10.9.- Una vez concluido el empadronamiento y de la elaboración del resumen final al MIDIS, la entrega de las raciones será en forma personal firmado. En caso de no recoger su ración en forma consecutiva en dos entregas serán retiradas como beneficiarias sin reclamo alguno.

10-10.-Realizar reclamos si el producto se encuentra en mal estado, la directiva distrital, la encargada del PVL y al comité de administración del programa de vaso de leche para su cambio respectivo.

10.11.- Los productos entregados por el PVL, serán consumidos por los beneficiarios y en caso de conocerse alguna irregularidad se deberá denunciar

ante el Programa Vaso de Leche (venta u otro destino del producto) previas pruebas, retirándoles definitivamente como beneficiarios.

10.12.- En caso de presentarse algún inconveniente por motivos de pandemia o sequias el producto se podrá repartir en crudo para que se siga brindando la atención a los beneficiarios

ARTICULO Nº 11.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1.- Apoyar a la junta directiva en actividades que se programen asi como respetar los acuerdos a que se lleguen, en caso de fijar una cuota será aprobada en asamblea y servirá para los gastos de funcionamiento de la organización (pasajes de reuniones, compra de insumos como es canela, clavo de olor).
11.2.- Los beneficiarios tiene la obligación de prestar las debidas facilidades al Comité de Administración para efectos de mayor control al empadronamiento y reparto de raciones. las supervisiones tienen el carácter de permanentes.
11.3.- Los miembros de las juntas directivas de los comités vaso de leche de acuerdo al cargo que desempeñan tiene la obligación de tener al día y en perfecto estado de documentación que facilite la administración del vaso de leche, asi mismo dar fe de la recepción oportuna y adecuada del alimento, el que deberá estar en buen estado, debidamente firmado por el fiscal.

11.4.- Los beneficiarios de los comités están en la obligación de fiscalizar la labor que efectúa la junta directiva asi como vigilar la distribución correcta de los alimentos en caso que se presente alguna irregularidad en relación a administración del vaso de leche deberán informar al responsable del PVL en primera instancia, de no ser resuelto o atendido recurrirán a regiduría y en última instancia al comité de administración.

11.5.- Asistir a las reuniones y actividades programadas por el programa de vaso de leche.

11.6.- Participación de las coordinadoras en la distribución de los productos, registrando su entrega en un cuaderno y hojas de distribución con sus respectivas firmas de cada beneficiario y o huella digital.

11.7.- Guardar respeto mutuo entre los integrantes de los comités.

11.8.- El empadronamiento se efectuará con presencia y compromiso físico de cada beneficiario y los requisitos establecidos en el presente reglamento.

11.9.- El producto será entregado solo a los beneficiarios empadronados en coordinación con el responsable del PVL y programándose el día fijado.

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VASO DE LECHE

ARTICULO Nº 12.- El programa vaso de leche tiene la estructura organizada siguiente:

a) Asamblea general de presidentas de los comités del programa de vaso de leche: integrado por todas las presidentas de los comités de vaso de leche, quienes representaran a sus socias beneficiarios.
b) Tres representantes elegidos en asamblea la general, que forman parte del Comité de Administración.
c) La Municipalidad Distrital La Huaca emite una resolución de reconocimiento al comité administrativo del programa vaso de leche.
d) Juntas Directivas de los CVL: órgano ejecutivo y coordinador nombrado por asamblea de cada comité, siendo integrado de la manera siguiente:
   - Presidenta
   - Vice Presidenta
   - Secretaria
   - Tesorera
   - Dos Vocales

ARTICULO Nº 13.- Son atribuciones de la asamblea general:

13.1.- Elegir a las tres representantes de los beneficiarios al comité de administración del programa vaso de leche.
13.2.- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
13.3.- Aprobar los acuerdos con un mínimo de la mitad más 1 de los asistentes
13.4.- Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias
13.5.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea general.
13.6.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
13.7.- Contribuir a la ejecución del plan de trabajo del programa vaso de leche en coordinación con el comité de administración.
13.8.- Informar al comité de administración sobre el balance y resultados de las actividades económicas que realizan a responsabilidad de las presidentas de los C.V.L.
13.9.- Nombrar a su representante ante el comité especial de compra en calidad de veedora Ad Honoren
13.10.- Otras funciones que les asignen.

ARTICULO Nº 14.- SON FUNCIONES DE LAS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.

14.1.- Representar a su organización ante el comité de administración del programa del vaso de leche de la municipalidad distrital de La Huaca
14.2.- Coordinar acciones con la secretaria técnica del comité de administración con respecto a la ejecución del programa vaso de leche.

ARTICULO Nº15.- Son atribuciones de las juntas directivas de los comités de vaso de leche

15.1.-Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de asamblea general
15.2.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
15.3.- Coordinar y organizar la distribución de los productos del programa vaso de leche en los días y horarios ya programados por los comités de vaso de leche.
15.4.- Realizar la entrega oportuna de los productos a los beneficiarios, asi como la cantidad de la ración establecida por el comité de administración del programa vaso de leche bajo responsabilidad.
15.5.- Supervisar de manera conjunta, contante e informar de las irregularidades que podrían presentarse en el empadronamiento o en la ejecución del programa vaso de leche a la instancia superior.
15.6.- Presentación de los formatos para el empadronamiento y re empadronamiento debidamente rellenado con letras claras y legibles, sin borrones, ni enmendaduras, debidamente firmados por los beneficiarios y visados por las presidentas.
15.7.- Elaborar, ejecutar, coordinar otras acciones derivadas del plan de trabajo con los responsables del programa vaso de leche.
15.8.- Son requisitos para ser miembros de la junta directiva:
- Evidenciar buena conducta y sensibilidad social.
- Ser miembro activo del comité y reunir los requisitos del empadronamiento.
- No tener obligaciones pendientes en el comité
- No haber desempeñado 01 año consecutivo algún cargo directivo dentro del programa.
- No haber tenido problemas legales.
- Tener hijos dentro de la primera prioridad.

ARTICULO Nº 16.- FUNCIONES DE LA PRESIDENTA:

Son funciones de la presidenta del comité del programa vaso de leche bajo la jurisdicción de la municipalidad distrital La Huaca, las siguientes:

16.1.- Representar al comité de vaso de leche que la eligió, debiendo firmar las hojas de empadronamiento, declaración jurada, pecosas de entrega de raciones.
16.2.- Dirigir las reuniones de coordinación.
16.3.- Informar para que se actualicen los padrones en caso de retiro de beneficiarios que no cumplan los requisitos establecidos por la ley del programa de vaso de leche.
16.4.- Entrega oportuna de documentos (pecosas) sobre el reparto mensual en coordinación con el PVL.
16.5.-Elabora un cuadro de distribución de los productos especificando la cantidad de leche y su complemento que recogerá cada madre por uno, dos, tres o más beneficiarios a cargo. en el mismo cuadro debe estar considerada la cantidad de productos (de acuerdo a la orden de entrega) del PVL.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° SECRETARIA GENERAL PAITA

ARTICULO Nº 17.- FUNCIONES DE LA VICE PRESIDENTA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° PROGRAMA VASO DE LECHE

17.1.- Asistir, apoyar, representar a la presidenta del comité en caso de ausencia en todas sus funciones, derecho y obligaciones.
17.2.- Participar puntualmente en las reuniones, actividades programadas que realiza el comité de madres y del programa vaso de leche.
17.3.-Otras funciones inherentes al cargo.

ARTICULO Nº 18.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA

18.1.- Redactar los acuerdos de las reuniones y tener al día el libro de actas de su comité.
18.2.- Estar presente en el reparto de productos, verificar su entrega, utilizar y hacer firmar correctamente las hojas de distribución y cuaderno de control de entrega.
18.3.- Controlar la asistencia de las beneficiarias en un cuaderno.
18.4.- Tener al día toda la documentación del comité al que pertenece.
18.5.- Convocar a reuniones internas.
18.6.- Participar en el empadronamiento y reempadronamiento en las veces de programación de los beneficiarios en los meses de junio y diciembre de cada año.
18-7.- Difundir los acuerdos y eventos que realiza el comité de madres.
18.8.- Otras funciones asignadas.

ARTICULO Nº 19.- FUNCIONES DE LA TESORERA.

19.1.- Recaudar las cuotas u otras contribuciones aprobadas en asamblea general.
19.2.- Rendir cuentas de los ingresos y egresos en asamblea con informes al PVL.
19.3.- Tener toda la documentación al día bajo su responsabilidad, como las boletas de compras de materiales, insumos según la actividad realizada por el comité PVL.
19.4.- Emitir informe económico mensual a las socias del comité PVL.
19.5.- Otras funciones asignadas al cargo.

ARTICULO Nº 20.- FUNCIONES DEL PROMOTORA DE SALUD

20.1.- Se encargará de vigilar la nutrición tomando peso y talla de los beneficiarios en coordinación con otros miembros de la junta directiva.
20.2.- Coordinar con el centro de salud de su jurisdicción para captar problemas de salud.

ARTICULO Nº 21.- FUNCIONES DEL FISCAL (delegado vecinal, teniente gobernador presidente de la junta vecinal)

21.1.- Fiscalizar el funcionamiento de su comité y de la distribución de los productos recepcionados por el comité y dar conformidad con firma y sello respectivo.
21.2.- Tener conocimiento del empadronamiento de cada una de los beneficiarios y vigilar que cada uno cumpla con los requisitos según contraloría lo pide y que estén aptos a ser beneficiados del PVL.
21.3.- Verificar que los beneficiarios cuenten con la tarjeta de control de la salud
21.4.- Verificar los motivos de inasistencia de las madres a las reuniones.
21.5.- Verificar que los padrones de los beneficiarios deben ser rellenaos en forma clara y sin borrones.

ARTICULO Nº 22.- FUNCIONES DE LOS VOCALES:

22.1.- Colaborar con la junta directiva con la que sea necesario.

22.2.- Reemplazar a algún miembro de la junta directiva
22.3.- Comunicar a todas las madres socias de los beneficiarios para el recojo oportuno de los alimentos de cada mes.
22.4.- Otras funciones asignadas a su cargo.

CAPITULO VI

FALTAS, SANCIONES Y ESTIMULOS A LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO Nº 23.- La condición de beneficiarios se pierde por las siguientes razones:

23.1.- Por exceder las edades establecidas por ley.
23.2.- Por retiro voluntario o sin aviso por periodo de 2 meses
23.3.- Por cumplir el término de 1 año después del parto.
23-4.- Por cambio de domicilio
23.5.- Por fallecimiento.
23.6.- Por estar inscritos en dos comités
23-7.- Por adulterar y falsificación de firmas de madres.
23.8.- Por no entregar las pecosas de reparto de alimento en los días indicado.
23.9.- Por ser hijo de padres o tutores económicos pudientes con:
- Casa de material noble.
- Tienda comercial que superen ingreso a 1025.00 soles mensuales.
- Que los padres ganen sueldo del estado o instituciones privadas.
- Por no respetar el acuerdo del PVL.
- Por incluir o haber presentado documentos adulterados.
- Por falta de firmas o datos falsos en la declaración jurada simple.
- Por suplantar firmas en la repartición de producto.

ARTICULO Nº 24.- Las sanciones se aplicarán según la gravedad de los hechos previo informe de la junta directica al PVL.

ARTICULO Nº 25.- Las sanciones se aplicarán en primera instancia o previa investigación y evaluación del promotor, en segunda instancia podrá ser resuelto por el comité de administración.

ARTICULO Nº 26.- Se sancionará a los miembros de la junta directiva que incurra en los delitos de aprobación de los fondos del comité, asi como la incorporación de beneficiarios a personas inexistentes (personas fantasmas) con separación definitiva del comité.

ARTICULO Nº 27.- Las faltas sancionables son las siguientes:

27.1.- Suplantar en la recepción de productos del programa.
27.2.- Presentar partidas, actas, y/o constancias de nacimiento u otros documentos falsos para beneficiarse con el producto del programa de vaso de leche.
27.3. -Hacer comentarios de prestigio sin pruebas sustentadoras contra los beneficiarias o miembro de la junta directiva.
27.4.- Estar inscritos en dos o más comités.
27.5.- Beneficiarios que presten sus domicilios a personas que no viven en ella.
27.6.- Realizar cobros indebidos y no autorizados por su asamblea de comité.
27.7.- Realizar actividades no aprobadas ni autorizadas, condicionando la entrega de la ración del programa vaso de leche.
27.8.- Al incumplimiento de control del peso y talla por un periodo de dos meses consecutivos del beneficiario, se entregará su ración correspondiente a los meses del incumplimiento posterior a ellos será retirada al socio y sus beneficiarios, hasta que demuestre responsabilidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° SECRETARIA GENERAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA PROGRAMA VASO DE LECHE

ARTICULO N º 28.- De los estímulos, según el caso lo amerite:

28.1.- Oficio de felicitación a la dirigente o socio por su identificación y buen desempeño en la institución.

28.2.- Oficio y/o diploma de honor de reconocimiento y felicitación a la dirigente o socia por su destacada participación en las diversas actividades programadas por el PVL y la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales.

DISPOSICIONES:

1.- Los presidentes de las juntas vecinales en la zona urbana y tenientes gobernadores en anexos tendrán participación en cada uno de los sectores debido coordinar en el empadronamiento para focalizar a las familias más necesitadas.

2.- Los asuntos no contemplados en el presente reglamento será resuelto por el comité de administración del programa vaso de leche.

CAPITULO VII

DE LOS FORMATOS PARA LLENADO DE DISTRIBUCION

ARTICULO Nº 29.- Instrucciones para el rellenado de las pecosas de distribución de alimentos PVL.

29.1.- La pecosa de recepción de alimento debe ser llenado con los apellidos y nombres de madres o tutoras asi como apellidos y nombres de los niños que figura en el padrón de beneficiarios.

29.2.- La junta directiva debe tener lista la planilla ante el reparto de los alimentos y en ella se debe especificar la cantidad de alimento que cada uno debe de recibir.

29.3.- Se debe hacer constar la cantidad de alimento que las madres no reciben y van hacer devuelto a la almacenera. al momento de recibir los alimentos cada madre o tutora empadronada deberá firmar o conseguir su huella en la planilla de recepción de alimento.

ARTICULO Nº 30.-Norma específica para el empadronamiento de beneficiarios

30.1.- Se empadrona a las madres y niños dentro del comité que cumplan con la documentación correspondiente requerida, caso contrario no será sujeto al empadronamiento, los documentos deben ser legibles y claro.

30.2.- Cada presidenta debe de verificar su padrón de los beneficiarios y observar los siguientes documentos que deben de adjuntar:

a.- DNI de madre, tutora o apoderado copia sin borrones

b.- Partida de nacimiento o DNI de los niños de 0 a 6 años.

c.- Tarjeta de control de embarazo en caso de madres gestantes.

d.- Constancia médica o carnet de discapacidad para personas con discapacidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

1.- Las acciones no previstas en la presente directiva, será determinado por el responsable del programa vaso de leche de la municipalidad distrital La Huaca y el comité de administración del programa del vaso de leche, en el ámbito de su competencia.

2.- El comité administrativo del programa del vaso de leche es responsable solidario del cumplimiento de la presente directiva, asi como la normativa legal vigente a la fecha.

3.- El presente reglamento será de conocimiento de todas las presidentas y coordinadora del comité administrativo. quienes a sus veces informaran a sus socias de cada comité del programa vaso de leche.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° SECRETARIA GENERAL PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA V°B° PROGRAMA VASO DE LECHE

PVL
PROGRAMA VASO DE LECHE

Municipalidad de LA HUACA Gestión 2023 - 2026

Jhonny Atoche ALCALDE DE LA HUACA

#CrecemosJuntos